

ACTO EMPRESARIAL N° 08

Del 06 de julio de 2009

El Representante Legal de la Compañía de Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta METROAGUA S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales, y especialmente las que le confiere el convenio No. 004 del 21 de abril de 2009, celebrado con el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA D.T.C.H., por medio del presente acto, adjudica al proponente ganador el contrato para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REFUERZO DE 4000 M3 EN EL CERRO TRES CRUCES EN SANTA MARTA D.T.C.H.**", teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, celebró con el Distrito de Santa Marta, el Convenio de Uso de Recursos No. 149 del 31 de Diciembre de 2008, el cual tiene como objeto apoyar financieramente al Distrito con recursos de la Nación para adelantar el proyecto arriba mencionado.
2. En virtud de lo anterior, el Distrito y METROAGUA S.A. E.S.P. suscribieron el convenio No. 004 del 21 de abril de 2009, en el cual, entre otros, se acordó que la Empresa adelantaría los procesos de selección de contratistas y la contratación de las obras correspondientes al mencionado proyecto, acatando para dicho efecto el régimen previsto en la ley 142 de 1994, previendo en dichos procesos de selección y contrataciones que los pagos estipulados a favor de los contratistas serán realizados de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio para tal efecto.
3. Adelantados los trámites indicados en el pliego de condiciones generales que rigió el proceso de licitación presentaron propuesta los siguientes participantes:
 - i. **CONSORCIO AQUANORTE**: Integrado por una (1) persona natural y dos (2) personas jurídicas así: CRISTIAN JOSÉ HERRERA GUERRERO con una participación del 45%, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL BAJO CAUCA Y BAJO NECHÍ – AMBACAM, con una participación del 5% y VIÑAS RUSSI Y COMPAÑÍA LTDA. con una participación del 50%

ii. **CONSORCIO CNN:** Integrado por tres (3) personas jurídicas así: D&S S.A. con una participación del 34%, NOARCO S.A. con una participación del 33% y CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. con una participación del 33%.

iii. **CONSORCIO PROCIVIL:** Integrado por dos (2) personas naturales y una (1) persona jurídica así: FRANCISCO RAMÓN RÍOS DANIES con una participación del 5%, CARLOS A GONZÁLEZ PATARROYO con una participación del 5% e INMAQ LTDA. con una participación del 90%.

iv. **CONSORCIO TRES CRUCES:** Integrado por dos (2) personas naturales así: ÁNGEL ROA HERNÁNDEZ con una participación del 50% y ANDREA CATALINA ROA ORDOÑEZ con una participación del 50%.

v. **UNIÓN TEMPORAL JC-03:** Integrado por una (1) persona natural y una (1) persona jurídica así: CARLOS ADOLFO ANGULO ARRIETA con una participación del 50% y JR INGENIEROS LTDA., con una participación del 50%.

4. Adelantado el respectivo proceso, el Comité Evaluador presentó a consideración del representante legal de METROAGUA S.A. E.S.P. el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	FIRMA PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO PROCIVIL	100 puntos
2	CONSORCIO TRES CRUCES	95 puntos
3	UNIÓN TEMPORAL JC-03	90 puntos
4	CONSORCIO CNN	85 puntos
5	CONSORCIO AQUANORTE	80 puntos

5. Surtidos entonces todos los tramites, revisadas cada una de las propuestas, y especialmente la que ocupa el primer orden de elegibilidad, así como los demás documentos del procedimiento de selección, el representante legal de la Empresa acoge la recomendación hecha por el Comité, y procede a adjudicar a los integrantes del Consorcio PROCIVIL, el contrato resultante del procedimiento de licitación pública No. 03 de 2009, por cumplir con los requisitos exigidos:

En merito de lo expuesto,

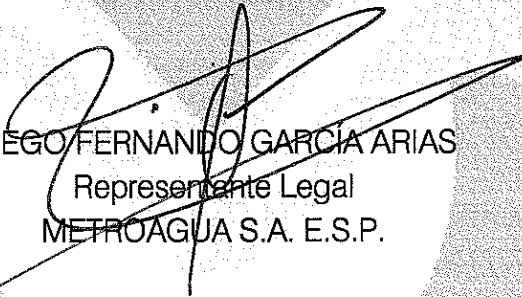
6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al CONSORCIO PROCIVIL, integrado como aparece en la parte considerativa del presente acto, el contrato que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REFUERZO DE 4000 M3 EN EL CERRO TRES CRUCES EN SANTA MARTA D.T.C.H.", de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Santa Marta, a los seis (06) días del mes de julio de 2009.



DIEGO FERNANDO GARCÍA ARIAS
Representante Legal
METROAGUA S.A. E.S.P.

METROAGUA